



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021.**

### ALCALDÍA

- 1.- Solicitar al Gobierno de España la declaración de la ciudad de Madrid de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (coloquialmente conocida como declaración de zona catastrófica).

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Rectificar los errores materiales advertidos en el preacuerdo de 15 de octubre de 2019 por el que se modifica el preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la escala técnica de bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2019.
- 3.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de diciembre de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 4.- Asignar la denominación de "María Moliner", al Espacio de Igualdad ubicado en la calle de Honrubia número 4, locales 2 y 3. Distrito Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 6.- Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ALCALDÍA**

### **1.- Solicitar al Gobierno de España la declaración de la ciudad de Madrid de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (coloquialmente conocida como declaración de zona catastrófica).**

La nevada de intensidad excepcional caída sobre la ciudad de Madrid durante los días 8 y 9 de enero de 2021 y el posterior periodo de temperaturas extremadamente bajas ocasionadas por la borrasca "Filomena", han provocado una grave perturbación en las condiciones de vida de los ciudadanos de Madrid, con paralización de servicios públicos esenciales y producción de elevados daños materiales y personales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, prevé, en su artículo 23, que las administraciones públicas, cuando se produzcan daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales, podrán solicitar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

La declaración de la zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil corresponde al Consejo de Ministros a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Interior sin perjuicio de que el Gobierno solicite informe a la comunidad o comunidades afectadas.

A efectos de esta declaración, según la Ley, se valorará, en todo caso, que se hayan producido daños personales o materiales derivados del siniestro o que, como consecuencia del mismo, se haya producido la paralización de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

En el entendimiento de que, en el área del municipio de Madrid, como consecuencia de la nevada ocasionada por la borrasca "Filomena", se dan los supuestos de hecho que la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil prescribe para instar la solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, previa deliberación

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Madrid solicite al Gobierno de España la declaración de su término municipal, como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, conforme a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.



**SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**TERCERO.**- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**2.- Rectificar los errores materiales advertidos en el preacuerdo de 15 de octubre de 2019 por el que se modifica el preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la escala técnica de bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2019.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2019 se aprueba el preacuerdo de 15 de octubre de 2019 por el que se modifica el preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la Escala Técnica de Bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales, (BOAM núm. 8.543, de 16 de diciembre de 2019).

Habiéndose detectado errores materiales en las tablas relativas a las jornadas recogidas en los artículos 8.1, 8.2, 9.1 y 9.2 del citado preacuerdo de 15 de octubre de 2019, procede su rectificación sin que ello suponga gasto económico.

Con este motivo, el 27 de octubre de 2020 se ha suscrito diligencia de corrección de errores por la Corporación y las organizaciones sindicales firmantes del preacuerdo de 15 de octubre de 2019, Unión General de Trabajadores (UGT) y Central Sindical Independiente (CSIF), que se incorpora al expediente.

El artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 15 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales advertidos en las tablas recogidas en los artículos 8.1, "Jornada Especial Básica para el personal de la Escala Técnica de atención directa al siniestro y Oficiales de Comunicaciones y Medios", 8.2 "Jornada Especial Básica de la Escala Técnica en apoyo técnico o segunda actividad", 9.1 "Jornada Especial Ampliada de la Escala Técnica en



atención directa al siniestro y de los Oficiales de Comunicaciones y Medios” y 9.2 “Jornada Especial Ampliada de la Escala Técnica en apoyo técnico o segunda actividad”, del preacuerdo de 15 de octubre de 2019 por el que se modifica el preacuerdo de 13 de mayo de 2019 de desarrollo profesional y distribución de la jornada, mejora retributiva y apoyo técnico de la Escala Técnica de Bomberos y se adapta la jornada a las 35 horas semanales, , aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de diciembre de 2019, en el sentido siguiente:

- a) En el artículo 8.1 “Jornada Especial Básica para el personal de la Escala Técnica de atención directa al siniestro y Oficiales de Comunicaciones y Medios”:

- *Donde dice:*

| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL BASICA<br/>ESCALA TECNICA EN ADS</b>            | <b>Jefe de Guardia</b> | <b>Supervisor de Guardia</b> | <b>Directivo de Guardia</b> |
|---|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
|   | <b>8 Parejas JG</b>    | <b>8 M1</b>                  | <b>6 M0</b>                 |
| Coeficiente   | 1,283                  | 1,283                        | 1,283                       |
| Guardias  | 46                     | 46                           | 9 SEMANAS                   |
| Horas efectivas   | 1300,47                | 1305,35                      | 1295,48                     |
| Horas diurnas de Guardia  | 690                    | 586,5                        | 651,38                      |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                            | 531,16                 | 132,79                       | 171,76                      |
| Guardias de formación   | 48,5                   | 48,5                         | 48,5                        |
| Guardias de entrenamiento físico  | 24,25                  | 24,25                        | 24,25                       |
| Guardia de capacitación técnica   | 48,5                   | 48,5                         | 48,5                        |
| Horas de gestión  | 136,47                 | 555,35                       | 461,73                      |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                        | 28,87                  | 111,86                       | 101,63                      |
| <b>Total horas</b>  | <b>1.507,75</b>        | <b>1.507,75</b>              | <b>1.507,75</b>             |
| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL BSICA<br/>OFICIALES COMUNICACIONES Y MEDIOS</b> |                        |                              |                             |
| Coeficiente   | 1,283                  |                              |                             |
| Guardias  | 17                     |                              |                             |
| Horas efectivas   | 1.295,53               |                              |                             |
| Horas diurnas de Guardia  | 892,5                  |                              |                             |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                            | 343,52                 |                              |                             |
| Guardias de formación   | 48,5                   |                              |                             |
| Guardias de entrenamiento físico  | 24,25                  |                              |                             |
| Guardia de capacitación técnica   | 48,5                   |                              |                             |
| horas de gestión  | 82,53                  |                              |                             |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                        | 67,95                  |                              |                             |
| <b>Total horas</b>  | <b>1.507,75</b>        |                              |                             |

Minoración 8 horas anuales a disfrutar en jornadas de gestión



Una guardia semanal efectiva del Directivo de guardia equivale a  $(12 + 12 \times 0,25) \times 5 + (24 \times 0,25) \times 2 + 0,25 = 87,25$  hora

- Debe decir:

| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL BÁSICA<br/>ESCALA TECNICA EN ADS</b> | <b>Jefe de Guardia</b> | <b>Supervisor de Guardia</b> | <b>Directivo de Guardia</b> |
|--|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>8 Parejas JG</b>    | <b>8 M1</b>                  | <b>6 M0</b>                 |
| Coeficiente  | 1,283                  | 1,283                        | 1,283                       |
| Guardias   | 46                     | 46                           | 9 SEMANAS                   |
| Horas efectivas  | 1300,47                | 1300,47                      | 1.300,47                    |
| Horas diurnas de Guardia                                       | 701,5                  | 598                          | 643,50                      |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                 | 531,16                 | 132,79                       | 181,87                      |
| Guardias de formación  | 48,5                   | 48,5                         | 48,50                       |
| Guardias de entrenamiento físico                               | 24,25                  | 24,25                        | 24,25                       |
| Guardia de capacitación técnica                                | 48,5                   | 48,5                         | 48,50                       |
| Horas de gestión   | 136,47                 | 550,47                       | 466,72                      |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas             | 17,37                  | 105,24                       | 94,41                       |
| Total horas  | 1.507,75               | 1.507,75                     | 1.507,75                    |

| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL BASICA<br/>OFICIALES COMUNICACIONES Y MEDIOS</b> |          |
|--|----------|
| Coeficiente  | 1,283    |
| Guardias   | 17       |
| Horas efectivas  | 1.300,47 |
| Horas diurnas de Guardia   | 896,75   |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                             | 343,52   |
| Guardias de formación  | 48,5     |
| Guardias de entrenamiento físico   | 24,25    |
| Guardia de capacitación técnica  | 48,5     |
| horas de gestión   | 87,47    |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                         | 58,76    |
| Total horas  | 1.507,75 |

Minoración 8 horas anuales a disfrutar en jornadas de gestión

Una guardia semanal efectiva del Directivo de guardia equivale a  $(12 + 12 \times 0,25) \times 5 + (24 \times 0,25) \times 2 + 0,25 = 87,25$  hora

b) En el artículo 8.2. "Jornada Especial Básica de la Escala Técnica en apoyo técnico o segunda actividad":

- Donde dice:

Calle Montalbán 1, 6ª planta  
28014 Madrid  
cgobiernoordendia@madrid.es



| JORNADA ANUAL ESPECIAL BASICA AT/SA ESCALA TECNICA    |          |
|---|----------|
| Coeficiente   | 1,064    |
| Nº Jornadas 7 horas                                   | 179      |
| Horas jornada de ajuste                               | 3,25     |
| Horas efectivas                                       | 1.304,75 |
| Horas con coeficiente                                 | 1.336,65 |
| Guardia de formación                                  | 48,5     |
| Guardia de capacitación técnica                       | 48,5     |
| Horas de mantenimiento capacidades operativo-técnicas | 74,10    |
| TOTAL   | 1.507,75 |

- Debe decir:

| JORNADA ANUAL ESPECIAL BASICA AT/SA ESCALA TECNICA    |          |
|---|----------|
| Coeficiente   | 1,064    |
| Nº Jornadas 7 horas                                   | 179      |
| Horas jornada de ajuste                               | -1,03    |
| Horas efectivas                                       | 1.300,47 |
| Horas con coeficiente                                 | 1.332,10 |
| Guardia de formación                                  | 48,5     |
| Guardia de capacitación técnica                       | 48,5     |
| Horas de mantenimiento capacidades operativo-técnicas | 78,65    |
| TOTAL   | 1.507,75 |

- c) En el artículo 9.1. "Jornada Especial Ampliada de la Escala Técnica en atención directa al siniestro y de los Oficiales de Comunicaciones y Medios":

-Donde dice:



| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA ESCALA<br/>TECNICA EN ADS</b>             | <b>Jefe de<br/>Guardia</b> | <b>Supervisor<br/>de Guardia</b> | <b>Directivo de<br/>Guardia</b> |
|--|----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>8 Parejas<br/>JG</b>    | <b>8 M1</b>                      | <b>6 M0</b>                     |
| Coeficiente  | 1,283                      | 1,283                            | 1,283                           |
| Guardias   | 46                         | 46                               | 9 SEMANAS                       |
| Horas efectivas  | 1300,47                    | 1305,35                          | 1295,48                         |
| Horas diurnas de Guardia   | 690                        | 586,5                            | 651,38                          |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                               | 531,16                     | 132,79                           | 171,76                          |
| 10 guardias adicionales transformables                                       | 242,5                      | 242,5                            | 242,5                           |
| Guardias de formación  | 48,5                       | 48,5                             | 48,5                            |
| Guardias de entrenamiento físico   | 24,25                      | 24,25                            | 24,25                           |
| Guardia de capacitación técnica  | 48,5                       | 48,5                             | 48,5                            |
| Horas de gestión   | 136,47                     | 555,35                           | 461,73                          |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                           | 28,87                      | 111,86                           | 101,63                          |
| <b>Total horas</b>   | <b>1.750,25</b>            | <b>1.750,25</b>                  | <b>1.750,25</b>                 |
| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA<br/>OFICIALES COMUNICACIONES Y MEDIOS</b> |                            |                                  |                                 |
| Coeficiente  | 1,283                      |                                  |                                 |
| Guardias   | 17                         |                                  |                                 |
| Horas efectivas  | 1.295,53                   |                                  |                                 |
| Horas diurnas de Guardia   | 892,5                      |                                  |                                 |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                               | 343,52                     |                                  |                                 |
| 10 guardias adicionales transformables                                       | 242,5                      |                                  |                                 |
| Guardias de formación  | 48,5                       |                                  |                                 |
| Guardias de entrenamiento físico   | 24,25                      |                                  |                                 |
| Guardia de capacitación técnica  | 48,5                       |                                  |                                 |
| horas de gestión   | 82,53                      |                                  |                                 |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                           | 67,95                      |                                  |                                 |
| <b>Total horas</b>   | <b>1.750,25</b>            |                                  |                                 |

Minoración 8 horas anuales a disfrutar en jornadas de gestión

Una guardia efectiva del Supervisor de Guardia equivale a  $12,25 + 12 \times 0,25 = 15,25$  horas

Una guardia semanal efectiva del Directivo de guardia equivale a  $(12 + 12 \times 0,25) 5 + (24 \times 0,25) 2 + 0,25 = 87,25$  horas

*-Debe decir:*



| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA<br/>ESCALA TECNICA EN ADS</b>             | <b>Jefe de Guardia</b> | <b>Supervisor de Guardia</b> | <b>Directivo de Guardia</b> |
|--|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>8 Parejas JG</b>    | <b>8 M1</b>                  | <b>6 M0</b>                 |
| Coeficiente  | 1,283                  | 1,283                        | 1,283                       |
| Guardias   | 46                     | 46                           | 9 SEMANAS                   |
| Horas efectivas  | 1542,97                | 1542,97                      | 1542,97                     |
| Horas diurnas de Guardia   | 701,5                  | 598                          | 643,50                      |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                               | 531,16                 | 132,79                       | 181,87                      |
| 10 guardias adicionales transformables                                       | 242,5                  | 242,5                        | 242,5                       |
| Guardias de formación  | 48,5                   | 48,5                         | 48,5                        |
| Guardias de entrenamiento físico   | 24,25                  | 24,25                        | 24,25                       |
| Guardia de capacitación técnica  | 48,5                   | 48,5                         | 48,5                        |
| Horas de gestión   | 136,47                 | 550,47                       | 466,72                      |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                           | 17,37                  | 105,24                       | 94,41                       |
| Total horas  | 1.750,25               | 1.750,25                     | 1.750,25                    |
| <b>JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA<br/>OFICIALES COMUNICACIONES Y MEDIOS</b> |                        |                              |                             |
| Coeficiente  | 1,283                  |                              |                             |
| Guardias   | 17                     |                              |                             |
| Horas efectivas  | 1542,97                |                              |                             |
| Horas diurnas de Guardia   | 896,75                 |                              |                             |
| Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente                               | 343,52                 |                              |                             |
| 10 guardias adicionales transformables                                       | 242,5                  |                              |                             |
| Guardias de formación  | 48,5                   |                              |                             |
| Guardias de entrenamiento físico   | 24,25                  |                              |                             |
| Guardia de capacitación técnica  | 48,5                   |                              |                             |
| horas de gestión   | 87,47                  |                              |                             |
| Horas mantenimiento capacidades operativo-técnicas                           | 58,76                  |                              |                             |
| Total horas  | 1.750,25               |                              |                             |

Minoración 8 horas anuales a disfrutar en jornadas de gestión  
Una guardia semanal efectiva del Directivo de guardia equivale a  $(12 + 12 \times 0,25) \times 5 + (24 \times 0,25) \times 2 + 0,25 = 87,25$  hora

d) En el artículo 9.2 "Jornada Especial Ampliada de la Escala Técnica en apoyo técnico o segunda actividad":

- *Donde dice:*



| JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA AT/SA ESCALA TECNICA  |          |
|---|----------|
| Coeficiente   | 1,064    |
| Nº Jornadas 7 horas                                   | 179      |
| Horas jornada de ajuste                               | 3,25     |
| Horas efectivas                                       | 1.304,75 |
| Horas con coeficiente                                 | 1.336,65 |
| 242,5 horas adicionales                               | 242,5    |
| Guardia de formación                                  | 48,5     |
| Guardia de capacitación técnica                       | 48,5     |
| Horas de mantenimiento capacidades operativo-técnicas | 74,10    |
| TOTAL   | 1.507,75 |

*-Debe decir:*

| JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA AT/SA ESCALA TECNICA  |          |
|---|----------|
| Coeficiente   | 1,064    |
| Nº Jornadas 7 horas                                   | 179      |
| Horas jornada de ajuste                               | -1,03    |
| Horas efectivas                                       | 1542,97  |
| Horas con coeficiente                                 | 1.332,10 |
| Guardia de formación                                  | 48,5     |
| 242,5 horas adicionales                               | 242,5    |
| Guardia de capacitación técnica                       | 48,5     |
| Horas de mantenimiento capacidades operativo-técnicas | 78,65    |
| TOTAL   | 1.750,25 |

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Quedar enterada de la Resolución de 21 de diciembre de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el Covid-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).**

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 21 de diciembre de 2020, por la que se dispone la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Quedar enterada de la Resolución de 21 de diciembre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud por la que se dispone la prestación del servicio de análisis de las pruebas rápidas diagnósticas para el COVID-19 por el procedimiento de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U., con NIF A-59845875, por importe de 360.000,00 euros, IVA exento, (30,00 euros/analítica) con vigencia de 4 meses y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **4.- Asignar la denominación de “María Moliner”, al Espacio de Igualdad ubicado en la calle de Honrubia número 4, locales 2 y 3. Distrito Villa de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “María Moliner”, al Espacio de Igualdad ubicado en la calle de Honrubia número 4, locales 2 y 3, en el Distrito Villa de Vallecas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito Villa de Vallecas de 21 de julio de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Asignar la denominación de “María Moliner”, al Espacio de Igualdad ubicado en la calle de Honrubia número 4, locales 2 y 3, en el Distrito Villa de Vallecas.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Chamartín.**

El Director General de Control de la Edificación dictó Resolución de 5 de noviembre de 2015 por la que se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras ilegales ejecutadas en la finca sita en \_\_\_\_\_, que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de sus ocupantes a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2014/06269, finca sita \_\_\_\_\_ . Distrito de Chamartín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **6.- Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.**

El presente acuerdo tiene por objeto proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Corresponde a la Junta de Gobierno la designación del representante o representantes del Ayuntamiento.

La Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos fue creada en 2001, es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo fin, conforme consta en sus Estatutos, es fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España en todos sus aspectos, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas que resulten útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos. A tal efecto, tiene la vocación de constituir un ámbito de encuentro y fomento del consenso, en un marco de defensa de la paz y la democracia, el Estado de Derecho, el multilateralismo, la economía social de mercado, la libertad y los derechos humanos.

Para la consecución de su fin fundacional la Fundación desarrolla sus actividades con objetividad e independencia, asegurando y promoviendo en ellas la participación de la sociedad española.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Real Instituto Elcano son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid, que persigue también, a través de diferentes iniciativas, favorecer la visión estratégica de nuestra ciudad, fortaleciendo sus relaciones internacionales y proyectando el reconocimiento público derivado de su implicación a través de sesiones de trabajo con expertos nacionales e internacionales sobre política exterior española; gobernanza política y económica europea; retos y desafíos globales; posición e imagen de España en el exterior; reuniones bilaterales con expertos internacionales en el ámbito municipal y encuentros corporativos con representantes claves de la agenda española, europea y global.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 11.1.l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de



Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Proponer al Pleno la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

[Volver al índice](#)